

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente		
CYT-		/2024
BOCyL	SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León, en el ejercicio de la competencia exclusiva en materia de deporte, atribuida a la Comunidad de Castilla y León por el artículo 70.1.33º del Estatuto de Autonomía y, de acuerdo con los principios rectores de actuación previstos en el artículo 4 de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, entre los que destaca el relativo al fomento del deporte y el ejercicio físico en los diferentes niveles y ámbitos con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, viene desarrollando diferentes actuaciones con la finalidad de promocionar el deporte en edad escolar.

El Comité Olímpico Español es una asociación privada, que se rige por sus propios estatutos y reglamentos, de acuerdo con los principios y normas del Comité Olímpico Internacional, que es la entidad de tutela y control de sus actividades, y que viene desarrollando un proyecto denominado “*Todos Olímpicos*”, consistente en una campaña de difusión de los valores del Olimpismo para los alumnos de Centros Escolares de Educación Primaria. Con este proyecto, el Comité Olímpico Español pretende acercar a las aulas esos valores y los del deporte en general y transmitir las vivencias de Deportistas Olímpicos y de Alto Nivel a los jóvenes estudiantes de nuestra Comunidad Autónoma. Esta iniciativa, puesta en marcha por vez primera en el curso 2017/2018, ha tenido una magnífica acogida en nuestra Comunidad, por lo que se ha desarrollado de nuevo este proyecto en Castilla y León para el curso escolar 2023/2024.

Trámítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El proyecto, llevado a cabo por deportistas de élite, tiene como objetivo general la promoción de los valores del olimpismo para estimular en los escolares la práctica deportiva y orientarles hacia la cultura del esfuerzo en beneficio de la sociedad. Así, transmitiendo a los estudiantes las vivencias personales de los deportistas olímpicos y de alto nivel, se persigue acercar a las aulas valores como la igualdad, el respeto, la superación, el esfuerzo, la constancia o el trabajo en equipo, intrínsecos a la práctica deportiva.

Además, en 2024 se mantiene el proyecto “*Actividades formativas para mujeres deportistas, entrenadoras, juezas y árbitras en el movimiento olímpico*”, que fomentará su participación en actividades formativas que difundan los valores, principios y experiencias olímpicas entre las mismas.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, resulta imposible promover la concurrencia pública por constituir la única entidad que representa al deporte olímpico, por lo que convergen todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su apartado 2 c), y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 12 de septiembre de 2024, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención al Comité Olímpico Español, por importe de TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38 000,00 €), para financiar la realización los proyectos denominados “*Todos Olímpicos*” y “*Actividades formativas para mujeres deportistas, entrenadoras, juezas y árbitras en el movimiento olímpico*”, en los términos previstos en el anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.04.336A01.4805C.0, correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados mediante Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024.

Valladolid, 12 de septiembre de 2024.

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO
DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Alfonso Fernández Mañueco

Gonzalo Santonja Gómez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL.

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

La subvención al Comité Olímpico Español tiene por objeto financiar la realización durante el curso 2023/2024 de los proyectos denominados “*Todos Olímpicos*” y “*Actividades formativas para mujeres deportistas, entrenadoras, juezas y árbitras en el movimiento olímpico*”.

La finalidad de la subvención es promover los valores del Olimpismo, estimulando en los escolares la práctica deportiva y orientándoles hacia la cultura del esfuerzo personal en beneficio de la sociedad de Castilla y León, así como fomentar la participación de las mujeres deportistas, entrenadoras, juezas y árbitras en el movimiento olímpico.

SEGUNDA.- Gastos subvencionables.

Serán subvencionables todos aquellos gastos derivados de la promoción, presentación, organización y celebración de los proyectos denominados “*Todos Olímpicos*” y “*Actividades formativas para mujeres deportistas, entrenadoras, juezas y árbitras en el movimiento olímpico*”.

TERCERA.- Forma de justificación.

1. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de cada una de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1º Relación clasificada y ordenada de la totalidad de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - 2º Justificantes de gasto por un importe igual o superior al total de la subvención recibida y que se correspondan con los conceptos subvencionados. A tales efectos, se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - 3º Documentación que acredite el pago de la actividad subvencionada mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita dejar constancia expresa del mismo. A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del período de justificación.
 - 4º Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del beneficiario en la que consten el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - 5º En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. Asimismo, el beneficiario deberá presentar los siguientes documentos:

- a) De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez.
- b) Según lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, declaración responsable del beneficiario en la que se haga constar la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella.

CUARTA.- Plazos de ejecución y de justificación.

La ejecución de las actividades subvencionadas deberá llevarse a cabo entre los días 1 de diciembre de 2023 y 30 de octubre de 2024, ambos inclusive.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la característica anterior, hasta el día 15 de noviembre de 2024, inclusive.

QUINTA.- Autorizaciones.

Mediante este Acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

SEXTA.- Notificación y efectividad de la subvención.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario y, atendiendo a la especial naturaleza de la misma, será efectiva si no es rechazada expresamente en el plazo de diez días desde dicha notificación.

SÉPTIMA.- Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.